



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional  
Perunintsikpa Allyaatsinapaq Wata

## *Acuerdo de Concejo N.º 033-2022-MPC/A.*

Carhuaz, 30 de marzo del 2021

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ;**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de marzo del 2022, el Informe Técnico n.º 005-2022-MPC/GAT/ORT/J-EUMT, de fecha 22 de febrero del 2022, el Informe n.º 032-2022-MPC/GAT/G, de fecha 03 de marzo del 2022, el Informe Legal n.º 068-2022-MPC-OGAJ-CJCV, de fecha 07 de marzo del 2022, el Memorándum n.º 097-2022-MPC/GM, de fecha 07 de marzo del 2022, el Oficio n.º 06-2022-MPC/SG, de fecha 07 de marzo del 2022, el Dictamen n.º 003-2022-Comision de Administración, Finanzas y Tributaria, de fecha 21 de marzo del 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley n.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, artículo 41, modificado por el artículo 1 de la Ley n.º 31433, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, respecto al patrimonio municipal establece que: Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, mediante el numeral 9 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, establece que corresponde: “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley”;

Que, el literal a) del artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 156-2004-EF, las municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

### DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



Que, asimismo conforme el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 135-99-EF, dispone que: La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo;



Que, con el Informe Técnico n.º 005-2022-MPC/GAT/ORT/J-EUMT, de fecha 22 de febrero del 2022, el jefe de la Oficina de Recaudación Tributaria, remite la propuesta de beneficio de regularización de deudas tributarias (amnistía tributaria), con la finalidad de incentivar el cumplimiento del pago de las deudas tributarias, ofreciendo a los vecinos, beneficios que les permita cumplir con el pago, lo cual va contribuir a reducir el margen morosidad del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales, cuyas obligaciones están vencidas y otras exigibles coactivamente;



Que, mediante el Informe n.º 032-2022-MPC/GAT/G, de fecha 03 de marzo del 2022, la gerente de Administración Tributaria, eleva el anteproyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias, a fin de ser remitido a la Comisión Ordinaria de Regidores, para su revisión, evaluación y conforme a las atribuciones que les otorga la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, vía proyecto de ordenanza presenten al Concejo Municipal para su aprobación conforme a Ley;



Que, a través del Informe Legal n.º 068-2022-MPC-OGAJ-CJCV, de fecha 07 de marzo del 2022, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión legal, que, se emite la Opinión Favorable al Proyecto de Ordenanza Municipal mediante el cual fijan el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias; toda vez que ha sido emitido dentro de lo establecido del ordenamiento jurídico; en tal sentido debe remitirse a la Comisión de la Gerencia de Administración Finanzas y Tributaria, con el dictamen, recomendando que se eleve al Pleno de Concejo Municipal, para que dentro de sus legales competencias de ser el caso aprueben la Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias;

Que, por medio del Memorándum n.º 097-2022-MPC/GM, de fecha 07 de marzo del 2022, el Gerente Municipal remite el expediente para la comisión de regidores de Administración Tributaria;

Que, mediante el Oficio n.º 06-2022-MPC/SG, de fecha 07 de marzo del 2022, el jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite el expediente a la comisión de Administración, Finanzas y Tributaria, y solicita se realice el dictamen correspondiente;

Que, a través del Dictamen n.º 003-2022-Comisión de Administración, Finanzas y Tributaria, de fecha 21 de marzo del 2022, la Comisión de Administración, Finanzas y Tributaria, dictamina por unanimidad la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el régimen extraordinario de regularización de deudas tributarias;

Que, estando a lo expuesto y a las prerrogativas conferidas en el numeral 8 del artículo 9, y 41, modificado por el artículo 1 de la Ley n.º 31433, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, el Pleno Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, adoptó por unanimidad lo siguiente:

#### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar** la Ordenanza Municipal que Aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias, hasta el 31 de diciembre del 2021, a favor de los contribuyentes de la provincia de Carhuaz.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar** sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

### DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



**ARTÍCULO TERCERO.- Encargar** a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.- Notificar** el Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, y a la Gerencia de Administración Tributaria. **Disponer** que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional ([www.municarhuaz.gob.pe](http://www.municarhuaz.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARHUAZ  
  
Pablo Pedro Julca Chávez  
ALCALDE PROVINCIAL

